

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-477-2024

PARA: **Dra. Yadira Álvarez**
Directora Ejecutiva por Ley

DE: **Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez**
Secretario de Junta Directiva

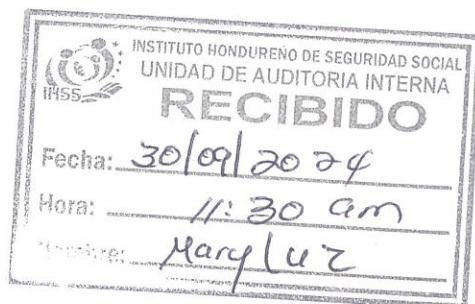
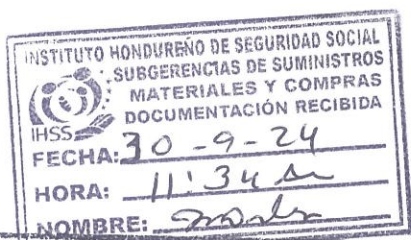
ASUNTO: Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-133-2024-XII

FECHA: 30 de Septiembre del 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito: Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-133-2024-XII. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.

Atentamente.

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera
Unidad de Asesoría Legal
Unidad de Auditoría Interna
Secretaría General
Dirección Médica Nacional
Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras
Archivo



Angie
30/9/24
11:04

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-133-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “XII. Discusión, análisis, y resolución respecto al proceso de Licitación Privada No. LP-003-2024, para la adquisición de cuarenta y tres (43) frascos de medicamentos Factor VII Activado Recombinante 1 MG. SNL inyectable para paciente del Hospital Regional del Norte”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-133-2024-XII** que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar Resolución sobre el Proceso de Licitación Privada No. LP-003-2024, para la adquisición de cuarenta y tres (43) frascos de medicamentos Factor VII Activado Recombinante 1 MG. SNL inyectable para paciente del Hospital Regional del Norte. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las

mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO (05): Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

CONSIDERANDO (06): Que de conformidad con el artículo 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: "Autorizar los contratos del

Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país. **CONSIDERANDO (07):** Que en Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-121-2024, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), fueron aprobados los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Privada No. LP-003-2024, para la adquisición de cuarenta y tres (43) frascos de

medicamentos Factor VII Activado Recombinante 1 MG. SNL inyectable para paciente del Hospital Regional del Norte. **CONSIDERANDO (08):** Que, a través de Acta de Recomendación de fecha once (11) de septiembre del 2024, de la Licitación Privada No.

LP-003-2024, para la adquisición de cuarenta y tres (43) frascos de medicamentos Factor VII Activado Recombinante 1 MG. SNL inyectable para paciente del Hospital Regional del Norte, se establece "...QUINTO: Que mediante Acta No. 2 de Evaluación de la

Documentación Económica, Financiera, En la Legal e Idoneidad Técnica del Proceso De Licitación Privada No. LP-003-2024, la Comisión Evaluadora, informo que: evaluación de la documentación Económica y Financiera: 1) La DROGUERÍA MÉDICA

INTERNACIONAL, S.A. de C.V. (DROMEINTER) cumple con las condiciones establecidas en esta etapa de la evaluación, conforme a lo requerido, en el Documento Base de la Licitación Privada; Seguidamente se procedió a la evaluación de la documentación Legal

determinándose que la DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. (DROMEINTER) NO presento completa la documentación legal, por lo tanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación

del Estado, se le otorgó a la DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. (DROMEINTER) el plazo de 5 días hábiles para subsanaciones de su oferta, mediante Oficio No. 22-CE-2024 / LP-003-2024, por lo que se le solicito subsanar lo siguiente: 1.- Presentar

Fotocopia de Constancia de Solvencia Municipal, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio del oferente (Debe presentar auténtica de Fotocopia de acuerdo al código del notariado), en virtud que no la presento, 2.- Presentar Declaración Jurada original firmada

por el Representante Legal (actual) de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el

Lavado de Activos (auténtica de firma de acuerdo al código del notariado), en virtud que la

constancia presentada solo hace referencia / a los artículos 36 y 37 y no se incluyeron los artículos 38, 39, 40 y 41 tal como lo requiere el documento base LP- 003-2024, 3.- Presentar La Constancia Original de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de encontrarse al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones, extendida por la Secretaria General. De no tenerla deberá presentar fotocopia de constancia que está en trámite (Debe presentar auténtica de Fotocopia de acuerdo al código del notariado) y presentar constancia original a la firma del contrato, ya que se constató que presento fotocopia de la Constancia de Solvencia, 4.- Presentar Constancia original vigente emitida por la Secretaría LP-003-2024 NO General del Ministerio Público, o constancia que se encuentra en trámite, en la cual se exprese SUS SOCIOS .Y, representante legal está en trámite, están sujetos a procesos de investigación en la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCO), (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar fotocopia de constancia que debe presentar auténtica de Fotocopia de acuerdo al código del notariado, presentar la original al momento de la firma del contrato), ya que se constató que no presento la de los socios. mediante Oficio No. 025-CE-2024 / LP-003-2024, se le solicito subsanar lo siguiente: Presentar la Constancia original vigente emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, o constancia que se encuentra en trámite, en la cual se Y exprese que sus socios y representante legal NO están sujetos a procesos de investigación en la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) y en la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO) (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar fotocopia de constancia que está en trámite, debe presentar auténtica de Fotocopia de acuerdo al código del notariado; presentar la original al momento de la firma del contrato), ya que se constató: 1.- que el caso de la (FETCCOP) solo presento la de su Representante Legal; por lo que debe presentar la de sus socios, 2.- y en el caso de la de C.V. la (UFERCO) presento la de la empresa no siendo esta la requerida; por lo que se le solicito que debía presentar de sus socios y la de su representante legal. Finalizado el plazo para presentación de subsanaciones, la Comisión Evaluación procedió a verificar la misma, constatando que la DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. de (DROMEINTER) subsano con lo solicitado en tiempo y forma; pasando a la siguiente etapa de evaluación. SEXTO: Que mediante Acta No. 3 se efectuó el análisis técnico de las condiciones y especificaciones técnicas de la DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. (DROMEINTER); dando como resultado que: La Droguería DROMEINTER S.A. de C.V., debía aclarar lo requerido en el Oficio N° 022-CE-LP-003-2024, respecto a cuál será la vigencia del producto a entregar, en virtud que no lo describió en su oferta. Lo anterior en base a lo establecido en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contracción del Estado y artículos 127 y 132 de su Reglamento, otorgándole cinco días hábiles, siguientes a la fecha de la

notificación, para presentar lo solicitado, concluido el plazo establecido para presentar la aclaración de la documentación técnica por parte de la DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. (DROMEINTER), se corrobora que ésta presentó en tiempo y forma lo requerido; razón por lo que se procedió a evaluar las especificaciones técnicas del medicamento: FACTOR VII activado recombinante 1mg (que equivale a 50kui/ Vial) polvo y solvente para solución inyectable eptacog alfa. Vehículo CBP 1ml. Frasco ampula con diluyente contiene 2.1ml. Vía de Administración: Intravenosa, la cantidad de 43 frascos; por lo cual se consideró que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, no obstante en virtud que el medicamento tiene una vida útil menor a 18 meses, deberá presentar una Carta de Compromiso de Reposición, tal como lo establece el documento Base de la Licitación. De igual manera se en la considero que cumple con las condiciones técnicas solicitadas, y cumple con el plazo de entrega solicitado, ofreciendo en la primera entrega 12 frascos a 10 días calendario posterior a la recepción de la orden de compra; y segunda entrega 31 frascos a 30 días calendario posterior a la recepción de la orden de compra. Por lo anterior pasa a la siguiente etapa de evaluación. SÉPTIMO: La oferta presentada por la DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. (DROMEINTER) cumple con todos los requerimientos del documento Base de la Licitación LP-003-2024, y su monto asciende a NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 984,700.00). OCTAVO: Una vez concluida la evaluación de la documentación Económica, Financiera, Legal e Idoneidad Técnica con sus condiciones y especificaciones técnicas se procedió a efectuar la comparación de precios de la empresa calificada versus compra anterior del mismo producto, a la misma DROGUERIA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. (DROMEINTER), los cuales se detallan:

Cuadro comparativo de precio ofertado de fecha 19-08-24 versus precio de compra de fecha 02/08/24 pedido MED 1100003861					
No.	Producto	DROGUERIA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. (DROMEINTER)			
		cantidad ofertada	precio ofertado	cantidad de última compra	precio de última compra
1	Factor VII activo recombinante 1mg	43	L. 22,900.00	10	L. 22,499.00

De lo que se concluye que el valor de precio unitario excede 1.7 % en relación a la última compra; no siendo este significativo, por lo tanto se continúa con la evaluación. NOVENO: Después de los análisis efectuados, el oferente DROGUERIA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. (DROMEINTER) cumple a cabalidad con los requisitos solicitados en el documento Base de la Licitación, para tal efecto esta Comisión de Evaluación remite a la Honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad (IHSS), la Recomendación de la Adjudicación por un monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 984,700.00). DÉCIMO: Se recomienda

contemplar en el contrato que se cumpla a cabalidad con todo lo requerido en la Base de la Licitación Privada LP-003-2024 y que al momento de la suscripción del contrato la DROGUERIA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. (DROMEINTER) presente los siguientes documentos ORIGINALES: 1.- Presentar la al Constancia Original de solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de encontrarse día en el pago de sus aportaciones o contribuciones, extendida por la Secretaría General, ya que se verifico que presento fotocopia autenticada de la Constancia de Solvencia; 2.- Presentar Constancias originales vigentes emitidas por la Secretaría General del Ministerio Público, en la cual se exprese que su Socio Inversiones SIMKA S.A. DE C.V. y su Representante Legal NO están sujetos a procesos de investigación en la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCO), en la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) y en la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO), ya que se corrobora que la constancia se encuentra en trámite.

DÉCIMO PRIMERO: De igual manera se deberá notificar a la empresa participante del resultado del proceso para que procedan conforme a Ley a retirar la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada y sustituirla por la Garantía de cumplimiento treinta (30) días hábiles después de la notificación de la adjudicación del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto del contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a de favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios contratados... ". **CONSIDERANDO**

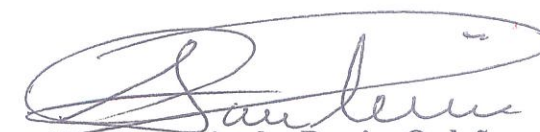
(09): Que una vez analizadas las respectivas actas del proceso de Licitación Privada No. LP-003-2024, para la adquisición de cuarenta y tres (43) frascos de medicamentos Factor VII Activado Recombinante 1 MG. SNL inyectable para paciente del Hospital Regional del Norte; habiéndose acreditado disponibilidad presupuestaria a través del respectivo Dictamen contenido en Memorando No. 1374-SGP/IHSS-2024; acreditado Dictamen Legal a través de Memorando No.2149-UAL-2024; acreditado visto bueno No.B-048-2024 del Comprador Público Certificado. Se concluye la procedencia de adjudicar dicho proceso según lo recomendado por la Comisión Evaluadora respectiva. **CONSIDERANDO (10):**

Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321,

245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 9, 12, 27, 33, 63 numeral 1) y 142 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2, de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ADJUDICA el proceso de Licitación Privada No. LP-003-2024, para la adquisición de cuarenta y tres (43) frascos de medicamentos Factor VII Activado Recombinante 1 MG. SNL inyectable para paciente del Hospital Regional del Norte, a la empresa DROGUERIA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. (DROMEINTER), por un monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L. 984,700.00), siendo que cumple a cabalidad con los requisitos solicitados en el documento Base de la Licitación, según lo indicado por la Comisión Evaluadora del proceso. **SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFÍQUESE". ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

